



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## RESOLUCIÓN No. 202350088975

01 de noviembre de 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN DESCUENTO DE DÍAS NO LABORADOS DE UN SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN"

La Subsecretaria de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en ejercicio de las facultades legales otorgadas en el Decreto 051 de 2018 y, en especial las conferidas en el Decreto Municipal Nro. 0423 de 2018.

#### CONSIDERANDO QUE:

La señora MERLY GINETH GALLEGO RICO, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.152.440.589, servidora pública, ejerce sus funciones en el cargo de Auxiliar Administrativa de la Unidad de Proyectos Estratégicos del Departamento Administrativo de Planeación de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad.

La señora MERLY GINETH GALLEGO RICO ha presentado diferentes ausentismos en su puesto de trabajo, los cuales pasan a estudiarse de manera individual de la siguiente manera:

#### 1. Reporte de Ausentismo con Radicado No. 202320048842 del 28/04/2023

Mediante Oficio con Radicado No. 202320048842 del 28/04/2023 el Líder de Programa del Departamento Administrativo de Planeación, informa que la señora MERLY GINETH GALLEGO RICO, no se presentó a laborar los días (24) y (25) de abril del año (2023) sin mediar justificación alguna.

El Equipo Administrativo de la Subsecretaría de Gestión Humana, envía requerimiento a la señora GALLEGO RICO mediante Radicado No. 202330158142 del 02/05/2023, solicitando justifique la ausencia laboral presentada los días (24) y (25) de abril del año (2023) dentro del término de (2) días hábiles de conformidad con el Decreto 051 de 2018, artículo 2 que adiciona el artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015.

La notificación de este requerimiento se realizó por correo electrónico el (08) de mayo del año (2023).



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

El (10) de mayo del año (2023) la señora MERLY GINETH GALLEGO RICO, presenta justificación en los siguientes términos:

*"me permito informar que los motivos por los cuales no asistí a laborar los días 24 y 25 de abril de 2023 fueron personales y de salud, sin embargo no tengo ninguna justificación legalizada como una incapacidad u otro documento.*

*El día 24 de abril tuve un inconveniente personal el cual me afecto a tal grado que no me sentía bien para asistir a trabajar, además físicamente me sentía indispuesta y con algunas afecciones respiratorias por un virus que tenía, pero no asistí al médico porque realmente no me sentía bien para desplazarme ni gestionar una cita. El 25 de abril hablé con mi jefe Clara Luz Hoyos vía WhatsApp donde le reporte mi ausencia. (adjunto pantallazo).*

*Al día siguiente, el 26 de abril, pude asistir a una cita médica donde me incapacitaron dos días, lo cual le informe a mi jefe de nuevo mediante mensaje de whatsapp enviándole la foto de la incapacidad \*adjunto dicha incapacidad."*

Mediante oficio Nro. 202320155297 del 13/10/2023 se solicitó al Equipo de Nomina de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a La Ciudadanía informara, si respecto de la señora MERLY GINETH GALLEGO RICO con CC No 1.152.440.589 se tenía control de no pago y a partir de que fecha con la finalidad de proceder con la decisión de los presentes ausentismos.

El 27 de octubre de 2023, la Líder de Proyecto informa en oficio Nro. 202320168460 del 27/10/2023 que se realizó control de no pago a la referida servidora a partir del 01 de septiembre del año (2023) y hasta la fecha de expedición del oficio y que, respecto de los periodos anteriores se le realizo el respectivo pago.

### 1.1 Del caso en concreto.

En aplicación del Art. 29 de la Constitución Nacional y, en cumplimiento de las garantías del debido proceso administrativo presididas por los principios que gobiernan la función pública contenidos en el artículo 209 ibidem y desarrollados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, lo primero que ha de indicarse es que la señora GALLEGO RICO presentó justificación dentro del término otorgado, por lo cual se procederá analizar la respuesta y los anexos enviados.

La Sra. GALLEGO RICO en su respuesta indica que no se presentó a laborar porque se sentía indispuesta y con problemas de salud y debido a que no se sentía bien, no acudió



[www.mediclin.gov.co](http://www.mediclin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

a su EPS, dicha situación se la comunicó a su jefe inmediato el (25) de abril de (2023). Adicionalmente adjunta como soporte captura de pantalla de una conversación de WhatsApp y una incapacidad médica expedida el 26/04/2023 por EPS SURA mediante el cual la incapacitan del 26/04/2023 al 27/04/2023.

Respecto de los soportes enviados, las mismas no pueden tenerse como válidos para soportar el ausentismo y el incumplimiento de sus deberes los días (24) y (25) de abril de (2023); ya que la incapacidad que se remitió no corresponde a los días que reportó el Líder del Programa, ello corresponde a otras fechas.

Si bien, toda persona tiene derecho a faltar a su lugar de trabajo por afectaciones a su salud que le impidan desarrollar sus funciones, es obligación del servidor aportar la incapacidad de la Entidad Promotora de Salud en la cual se encuentra afiliado para que este certificado obtenga validez.

Dicha justificación de ninguna manera es admisible; ya que, en el presente caso, la Sra. Merly Gineth no soportó su ausentismo y, por lo tanto, la Subsecretaria de Gestión Humana no aprobará el pago por servicios no prestados.

Esta decisión no se trata de una pena o sanción, sino simplemente es la consecuencia que deviene ante la ocurrencia del supuesto de hecho de la norma.

En razón de lo anterior, al no existir justa causa para el ausentismo y, teniendo en cuenta que el control de no pago de la servidora inició el 01 de septiembre de 2023 se procederá a descontar los días no laborados con su respectiva remuneración salarial a la servidora MERLY GINETH GALLEGU RICO lo cual podrá afectar de igual forma lo causado y el pago de las prestaciones sociales.

## 2. Reporte de Ausentismos Radicados No.

202320092843 del 11/07/2023

202320106879 del 04/08/2023

202320115441 del 16/08/2023

202320123887 del 31/08/2023

Mediante Oficios con Radicado Nros. 202320092843 del 11/07/2023; 202320106879 del 04/08/2023; 202320115441 del 16/08/2023 y 202320123887 del 31/08/2023 el Líder de Programa del Departamento Administrativo de Planeación, informa que la señora



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

MERLY GINETH GALLEGO RICO, no se presentó a laborar en los siguientes periodos, sin que a haya enviado a través de ningún medio, soporte oficial que justifique su ausencia.

Reporte de Ausentismo	Año	Mes/Día
202320092843 del 11/07/2023	2023	Julio 10 y 11.
202320106879 del 04/08/2023	2023	Julio, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 Agosto 1, 2, 3 y 4.
202320115441 del 16/08/2023	2023	Agosto 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14 y 15
202320123887 del 31/08/2023	2023	Agosto 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31.

La Unidad de Administración de Personal de la Subsecretaría de Gestión Humana, envió requerimiento a la señora GALLEGO RICO mediante Radicado No. 202330371616 el 05/09/2023 solicitando justifique la ausencia laboral presentada dentro del término de (2) días hábiles de conformidad con el Decreto 051 de 2018, artículo 2 que adiciona el artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015.

En primera medida, se remitió notificación al servidor por correo electrónico el (06) de septiembre del año (2023); sin embargo, no fue posible obtener acuse de recibo por parte del destinatario.

Por lo anterior, se procedió a notificar a la señora GALLEGO RICO de manera personal en la dirección Carrera 52 No. 47 A – 17 Piso 1 Barrio Central del municipio de Bello - Antioquia, Mediante Servicios Postales Nacionales S.A. 472, la cual fue devuelta con la anotación "desconocida", de acuerdo con el comprobante No. RA443915320CO.

Finalmente, se realizó notificación por aviso el (04) de octubre del año (2023) dando cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Transcurrido el término no se obtuvo respuesta alguna por parte de la Sra. MERLY GINETH GALLEGO RICO.

Mediante oficio Nro. 202320155297 del 13/10/2023 se solicitó al Equipo de Nomina de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a La Ciudadanía informara, si respecto de la señora MERLY GINETH GALLEGO RICO con CC No 1.152.440.589 se tenía control



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

de no pago y a partir de que fecha con la finalidad de proceder con la decisión de los presentes ausentismos.

El 27 de octubre de 2023, la Líder de Proyecto informa en oficio Nro. 202320168460 del 27/10/2023 que se realizó control de no pago a la referida servidora a partir del 01 de septiembre del año (2023) y hasta la fecha de expedición del oficio y que, respecto de los periodos anteriores se le realizó el respectivo pago.

### 2.1. Del caso en concreto.

En aplicación del Art. 29 de la Constitución Nacional y, en cumplimiento de las garantías del debido proceso administrativo presididas por los principios que gobiernan la función pública contenidos en el artículo 209 ibidem y desarrollados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y, teniendo en cuenta que se agotó el procedimiento establecido en los Artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, ha de indicarse que para efectos de resolver el presente trámite se decidirá sobre el reporte enviado por la Unidad Administración de Personal.

La Unidad Administración de Personal de la Subsecretaria de Gestión Humana reporta que la servidora pública no prestó efectivamente el servicio en los siguientes periodos

Reporte de Ausentismo	Año	Mes/Día
202320092843 del 11/07/2023	2023	Julio 10 y 11
202320106879 del 04/08/2023	2023	Julio, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 Agosto 1, 2, 3 y 4.
202320115441 del 16/08/2023	2023	Agosto 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14 y 15
202320123887 del 31/08/2023	2023	Agosto 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31.

Y, que, además no presentó justificación alguna, por ello, la Subsecretaria de Gestión Humana no puede aprobar remuneración alguna por servicios no prestados, pues se ha presentado una continua omisión injustificada en el cumplimiento de sus deberes y, por lo tanto, la Administración queda relevada de cancelar estos conceptos laborales.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Esta decisión no se trata de una pena o sanción, sino simplemente es la consecuencia que deviene ante la ocurrencia del supuesto de hecho de la norma.

En razón de lo anterior, al no existir justa causa para el ausentismo y, teniendo en cuenta que el control de no pago de la servidora inició el 01 de septiembre de 2023 se procederá a descontar los días no laborados con su respectiva remuneración salarial a la servidora MERLY GINETH GALLEGO RICO lo cual podrá afectar de igual forma lo causado y el pago de las prestaciones sociales.

### 3. Fundamentos de Derecho

Ahora, una vez efectuado el procedimiento de ausentismo laboral, la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía procede a realizar las siguientes precisiones:

De conformidad con el Decreto Municipal 0423 de 2018, se delegó a la Subsecretaria de Gestión Humana en su artículo 1, numeral C y D, "*decidir sobre la justificación de la ausencia y proceder a descontar el día o los días no laborados, mediante acto administrativo*".

A su vez, el procedimiento PR-GETH Descuento de Salario por Ausentismo Laboral tiene por objeto "*...Establecer el procedimiento por medio del cual se definirá, si existe o no justa causa en las ausencias laborales sin previo aviso y determinar el descuento salarial correspondiente*".

El Decreto 051 de 16 de enero de 2018, en su artículo 2 que adiciona el artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015, estipula:

*"Artículo 2.2.5.5.56 Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.*

*El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que generó la ausencia, los motivos*



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

*que la ocasionaron. El jefe del organismo o en quien este delegue evaluará si hubo justa causa para no asistir.*

*Cuando los motivos dados por el servidor no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no justifiquen la inasistencia, el jefe del organismo o en quien este delegue, informará al servidor para que presente los recursos a que haya lugar.*

*Si el jefe del organismo o en quien este delegue decide que la ausencia no está justificada deberá proceder a descontar el día o los días no laborados.*

*El descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previsto en la normativa vigente."*

Por otro lado, el artículo 1º del Decreto 1647 de 1967, por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del Estado, establece el cumplimiento de la siguiente obligación:

*ARTÍCULO 1.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal. (Ver artículo 7 Decreto 1706 de 1989)*

A su vez el artículo 2 indica lo siguiente:

*ARTÍCULO 2.- Los funcionarios que deban certificar los servicios rendidos por los empleados públicos y trabajadores oficiales de que trata el artículo anterior, estarán obligados a ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Ahora bien, la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha establecido los parámetros a partir de los cuales debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1647 de 1967. Mediante sentencia T-1059 de 2001, con ponencia del magistrado Jaime Araujo Rentería, el alto Tribunal Constitucional señaló lo siguiente:

*"(...)*

*La remuneración a que tiene derecho el servidor público como retribución por sus servicios personales, en razón a un vínculo legal y reglamentario existente entre éste y el Estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existe en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración*



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



SGS



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

*por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos. De hacerlo se incurriría en presuntas responsabilidades penales y disciplinarias, procediendo el descuento o reintegro de las sumas canceladas por servicios no rendidos, por resultar contrario a derecho.*

*Operativamente el pago del salario a los servidores públicos se realiza a través de una nómina suscrita por los funcionarios competentes en cada entidad y acorde a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1647 de 1967, debe el funcionario a quien corresponda certificar que los servicios se prestaron efectivamente, producir y comunicar la novedad relacionada con los descuentos por días no laborados sin justificación legal. Pues, no existe causa legal para su pago..."*

Y, más adelante se indica que la Ley contempla, como deberes de los servidores públicos, entre otros: "Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de las funciones que les han sido encomendadas"; "Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas..."; "Cumplir con eficiencia, diligencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación de un servicio esencial...". (Decreto 2277/79, Ley 115/94 y Ley 200 de 1995).

En consecuencia, esta Dependencia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENA DESCONTAR a la señora MERLY GINETH GALLEGU RICO, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.152.440.589, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución, los periodos que se indican a continuación:

Ítem	Mes/Día/año
1	Abril 24 y 25 de (2023)
2	Julio 10 y 11 de (2023)
3	Julio, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de (2023)
4	Agosto 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14 y 15 de (2023)
5	Agosto 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de (2023)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Líder del Equipo de Nómina de la Unidad Administración de Personal de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, para que



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

aplique el descuento del periodo relacionado en el artículo primero de este acto administrativo de acuerdo al procedimiento establecido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Control Disciplinario Interno del Municipio de Medellín para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Gestión Pública de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** Remitir copia de la presente Resolución a la historia Laboral de la señora MERLY GINETH GALLEGO RICO, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.152.440.589 que reposa en el archivo de la Unidad Administración de Personal.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar a la señora MERLY GINETH GALLEGO RICO, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.152.440.589 el presente acto administrativo.

**ARTICULO SÈPTIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día 01 de noviembre del año 2023

**DANIELA YEPES MOLINA**

Subsecretaría de Gestión Humana  
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

*Proyectó: Yamile Ortiz Echeverry – Abogada Contratista.*



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Continuación de la Resolución 202350088975 del 01 de noviembre del año 2023

En la fecha, \_\_\_\_\_

**SE NOTIFICA** la resolución **202350088975** del 01 de noviembre del año 2023  
Haciéndole saber que contra la misma procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Se le entrega copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión.  
Enterado (a) firma y manifiesta:

NOMBRE Y APELLIDOS **MERLY GINETH GALLEGO RICO**

CEDULA 1.152.440.589

DIRECCION \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_

FIRMA DEL NOTIFICADO \_\_\_\_\_

FIRMA DEL NOTIFICADOR \_\_\_\_\_



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

